

INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 22 de agosto de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el señor **ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ** y el Doctor **HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ**, solicitando reconocimiento de personería la entrega de depósitos judiciales y requerimiento al tesorero pagador en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 04 de julio de 2018. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADO: ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ Y OTROS
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-00195-00

Presenta el señor **ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ** y el Doctor **HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ**, un memorial poder, solicitando se le reconozca personería al último de los nombrados, igualmente solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del mismo y requerimiento al tesorero pagador de la secretaria de córdoba para el levantamiento de la medida, ya que su cliente en varias oportunidades se ha presentado personalmente con el oficio de desembargo proferido por el despacho y hasta la presente le siguen descontando de su salario y que se tomen las medidas respectivas para la sanción.

Respecto a la solicitud de reconocimiento de personería el despacho accederá a ella y reconocerá al doctor **HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandada señor **ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ**, para los fines del poder conferido de acuerdo al artículo 77 del Código General del Proceso.

Es de anotar que este despacho en oportunidades anteriores había proferido y enviado a esa pagaduría, los oficios de levantamiento de medida a través del correo institucional como fue el número 00553 de fecha 08 de abril de 2022, que también fue llevado en forma física por el demandado, por lo que el despacho requerirá por última vez a esa pagaduría para que suspendan los descuentos que se le vienen haciendo al mencionado docente, so pena de abrir un proceso disciplinario por incumplimiento de orden judicial al pagador de esa entidad; así se le hará saber en el oficio que se enviara.

Respecto a la solicitud de títulos el Despacho procederá a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, al doctor **HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ**, a quien el poderdante le concede todas las facultades incluidas las de recibir debido a que estos fueron descontados con posterioridad a la terminación del presente proceso, el día 04 de julio de 2018.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: **PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica al doctor **HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ**, identificado con la Cedula 1.067.953.863 y tarjeta número 384.711 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar dentro del presente, como apoderado de la parte demandante conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al tesorero pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, para que cese de inmediato los descuentos que se le viene realizando al señor **ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ**, so pena de abrir proceso disciplinario.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor ARGEMIRO ANTONIO ALVAREZ DIAZ, al apoderado judicial de la parte demandada **HAROLD FRAZER BERRIO HERNANDEZ**, de conformidad a lo expuesto en el presente auto, quien tiene facultades para recibir.

CUARTO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4466ea9a6427ddeae599e460646cc8b8032cd47185f4edb43b9338ca19029a**

Documento generado en 22/08/2022 09:44:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**